

Auto de la sala tercera de 19 de junio de 2023(rec.643/2022)

Encabezamiento

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección: TERCERA

AUTO

Fecha del **auto** : 19/06/2023

Tipo de procedimiento: REC.ORDINARIO(c/d)

Número del procedimiento: 643/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas

Procedencia: CONSEJO MINISTROS

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras

Transcrito por: dvs

Nota:

REC.ORDINARIO(c/d) núm.: 643/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas

Letrado de la Administración de Justicia: Ilmo. Sr. D. Luis Martín Contreras

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección: TERCERA

AUTO

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Eduardo Espín Templado, presidente

D. Eduardo Calvo Rojas

D.^a María Isabel Perelló Doménech

En Madrid, a 19 de junio de 2023.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Eduardo Calvo Rojas.

HECHOS

PRIMERO.- El segundo otrosí de la demanda presentada por la representación de la Asociación Mediterránea Anticorrupción y por la Transparencia tiene el siguiente contenido:

<< (...) SEGUNDO OTROSÍ DIGO: de acuerdo con lo previsto en el *artículo 60 .1 de la LJCA* , solicito el recibimiento del proceso a prueba, que habrá de versar sobre los siguientes puntos de hecho:

OBJETO DE LA PRUEBA: la documental que se propone y solicita, se hace en base a que con esos documentos, muchos de ellos de carácter mu y técnico, son imprescindibles para determinar el alcance del Planeamiento, y así determinar si las instalaciones propuestas y aprobadas son adecuadas o no. Pero para poder llevar a cabo un análisis adecuado son imprescindible todos los documentos y elementos que han intervenido en la tramitación y en el cálculo de los nuevos desarrollos. Y en especial, dado que el expediente administrativo está incompleto, se agrava la situación. Así para calcular adecuadamente en qué medida el autoconsumo puede ocupar el lugar que le pertenece por ser prioritario es imprescindible conocer en profundidad de la estructura de la red.

PUNTOS DE HECHO

1º EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INCOMPLETO.

Ausencia de:

- Poderes de representación, lo cual prueba, que el expediente no tiene sujeto interesado.

- Documento de inicio y estudios previos,

- Proyectos técnicos de las entidades privadas planos generales y de detalle, proyecto básico, memoria del anteproyecto, planos, esquema unifilar completo y detallado, plano general de implantación del conjunto de instalaciones a conectar a la red de transporte georreferenciado, programa de ejecución, presupuesto, acreditación de la presentación por el promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental ordinaria o de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, según proceda. En el caso de que no se haya presentado debería de constar la comunicación expresa que informe de tal hecho. Asimismo, está ausente e l acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes, resguardo del depósito de la garantía y comunicación de la administración competente de la adecuada constitución de la garantía.

- De cinco (03 a 07) carpetas sin contenido relacionado en el índice del expediente administrativo:

- Propuesta inicial de desarrollo y estudios necesarios de planificación.

- Informe de Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha de 22 de abril de 2020 e informe de fecha de 27 de mayo de 2021.

-La solicitud de inicio EAE, borrador del plan o programa, documento inicial estratégico, el estudio ambiental estratégico y sus diez apartados, el documento ambiental estratégico y documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

- Consultas transfronterizas
- Propuesta de planificación 2021-2026 Sumario ejecutivo [PDF] [1,07 MB],
- Propuesta de planificación 2021-2026- Propuesta de desarrollo [PDF] [5,58 MB],
- Propuesta de planificación 2021-2026- Anexos [PDF] [16,38 MB],
- Estudio ambiental estratégico - Resumen no técnico [PDF] [2,53 MB],
- Estudio ambiental estratégico [PDF] [11,72 MB],
- Estudio ambiental estratégico - Anexos [PDF] [5,01 MB].

2º AUSENCIA DE TRANSPARENCIA Y LIMITACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN. AUSENCIA DE TRANSPARENCIA Y LIMITACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN.

- Los ciudadanos no han presentado alegaciones al saber que no se tendrían en cuenta que no se tendrían en cuenta alegaciones, aquellas que no fueran realizadas a través del formato mediante cuenta de correo electrónico.

- Entre la documentación aportada por la administración en exposición pública no constaban los distintos proyectos y propuestas de CCAA e interesados, y por tanto, no hubo información al objeto de evaluar correctamente el Plan.

- No se han contestado y notificado contestación alguna a las 3200 alegaciones.

3º EL AUTOCONSUMO NO HA SIDO EVALUADO EN EL PLAN Y ELLO CONLLEVA PÉRDIDA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

La administración contaba con información para haber integrado el autoconsumo, pero no lo hizo. De este modo no se ha reducido el tamaño de la ampliación de redes en proporción a la estimación del autoconsumo. Existen estudios suficientes que establecen pronósticos de autoconsumo cercanos a los 39 GW en el año 2026.

El autoconsumo evita pérdidas y por tanto ayuda a la eficiencia energética y a la seguridad energética. Este hecho es reconocido por todos los estamentos administrativos.

4º La Red de Partida en relación a los proyectos subestación Baza REE a 400 KV, ampliación subestación Baza REE a 400 KV y doble circuito Baza-Caparacena REE a 400 KV no cuentan con DIA en vigor, y en consecuencia han de ser retiradas de tal categoría.

5º- La Ampliación de la Subestación de Caparacena 400KV dado que cuenta

con una prohibición expresa a estar integrada en la Planificación expresa a estar integrada en la Planificación, ha de ser establecido como tal respecto al resto de proyectos .

6º Inadecuada ubicación de la subestación la Ribina 400 km por ocupación de suelo inundable y en km por ocupación de suelo inundable y en consecuencia, también en relación a la subestación de tracción del AVE.

7º Situación de peligro de los vecinos de las Gabias por el tránsito de la línea a 220 KV.

DOCUMENTAL

DOCUMENTAL (I)

1.-Expediente administrativo completo. Completado con todos los elementos relacionados en Recurso de Revisión y que a continuación los volvemos a indicar para que en su caso Subsidiariamente, para el caso de no considerarse adecuado pedirlo como expediente administrativo, que se complete mediante oficio.

MÁS DOCUMENTAL (II):

01 DOCUMENTO UNO.- Contenidos de la WEB de REE referida a los requisitos de tramitación de los procedimientos promovidos por los promotores: *"P.O. 12.1 Solicitudes de acceso para la conexión de nuevas instalaciones a la red de transporte"*.

02 DOCUMENTO DOS.- BOE de fecha de 13/02/2021. Anuncio de la Dirección General de Política Energética y Minas por el que se somete a trámite de audiencia, consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas e información pública, a los efectos tanto del trámite sustantivo como del trámite ambiental, la propuesta de planificación de la red de transporte de energía eléctrica para el periodo 2021-2026 y su estudio ambiental estratégico.

03 DOCUMENTO TRES.- Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración ambiental estratégica del "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026".

04 DOCUMENTO CUATRO.- Acuerdo de la CNMC por el que se emite informe sobre la propuesta inicial del Operador del Sistema y gestor de la red de transporte para el Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica para el periodo 2021-2026. A este acuerdo hemos accedido a través de la web de la CNMC https://www.cnmc.es/sites/default/files/3002633_0.pdf

05 DOCUMENTO CINCO.- Propuesta de planificación 2021-2026 -Propuesta de desarrollo [PDF] [5,58 MB].

06 DOCUMENTO SEIS.- Consejo de la Generalidad Valenciana está poniendo en práctica un estudio que tiene por objeto analizar las capacidades físicas existentes en las cubiertas de edificios que se encuentran disponibles geográficamente en la Comunidad Valenciana con el fin de aprovechar las superficies útiles para la instalación de autoconsumo fotovoltaico.

07 DOCUMENTO SIETE.- Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que contaba con plazo de vigencia hasta el 11 de diciembre de 2019.

08 DOCUMENTO OCHO.- Procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, resuelto a fecha 10 de septiembre de 2020, otorgada por la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, expediente NUM000. Publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) Número 198 martes, 13 de octubre de 2020, Pág. 390

09 DOCUMENTO NUEVE.- Pero además, para confirmar que las obras no se han podido iniciar legalmente, es de resaltar, que con fecha 17 de noviembre de 2020 ha recaído resolución por la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de la Junta de Andalucía en el expediente sancionador NUM001, en virtud de la cual se impone a Red Eléctrica de España S.A.U., una sanción de 240.401 euros por obras ilegales de la línea 400 KV de Baza a Caparacena.

10 DOCUMENTO DIEZ.- fecha de 28 de enero de 2022 se ha publicado resolución del Defensor del Pueblo Andaluz. Texto tomado de la web del Defensor del Pueblo Andaluz.

11 DOCUMENTO ONCE.- Por lo tanto, corresponde requerir a REE en su representante nacional, don Luis Enrique que fue quien solicitó AAU y él tenía conocimiento de qué condiciones se podían iniciar las obras.

12 DOCUMENTO DOCE.- El hecho de iniciar las obras sin autorización ambiental unificada también es reconocida por don Carlos Francisco, Delegado en Andalucía de la empresa Red Eléctrica de España. <https://www.ree.es/es/sala-de-prensa/actualidad/nota-de-prensa/2020/09/Carlos-Francisco-nuevo-delegado-regional-de-red-electrica-andalucia-extremadura>

13 DOCUMENTO TRECE.- Estas fueron sus declaraciones al diario Ideal de Granada, el de más tirada impresa de la provincia de Granada

14 DOCUMENTO CATORCE.- Entendemos que queda desvirtuando el oficio de 30 de enero de 2020 mostrado en FIGURA adjunta y firmado por Claudio. (DOCUMENTO CATORCE).

15 DOCUMENTO QUINCE.- La Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Subestación 400 kV Ribina Baza.

16 DOCUMENTO DIECISÉIS.-Página 181 del Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, (aportamos extracto, pág. núm. 163 a pág. núm. 198.

17 DOCUMENTO DIECISIETE El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018 publicado a fecha de 3 de agosto de 2018 en BOE núm. 187 referido a la "Modificación de aspectos puntuales de la Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020".

18 DOCUMENTO DIECIOCHO.- Estatutos de la Asociación Mediterránea

Anticorrupción y por La Transparencia

19 DOCUMENTO DIECINUEVE.- Historial del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), presidido por don Gines dependiente directamente de la Secretaria de Estado de Energía.

20 DOCUMENTO VEINTE.- Hoja de ruta del autoconsumo

21 DOCUMENTO VEINTIUNO.- Informe Renovables Sostenibles: Fotovoltaica

MAS DOCUMENTAL (III) OFICIOS

1º Que se libre oficio La Dirección General de Política Energética y Minas de España que es el órgano directivo del Ministerio para la Transición Ecológica, adscrito a la Secretaría de Estado de Energía, para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación en relación al presente expediente:

- CARPETA 03.- Textos iniciales

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: "propuesta inicial de desarrollo" de 3 de diciembre de 2019 y los "estudios necesarios de planificación".

- CARPETA 04.- Tramitación CNMC

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, recibidos a fecha de 22 de abril de 2020 y de 27 de mayo de 2021.

CARPETA 05.- Tramitación ambiental_EAE

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: la solicitud de inicio evaluación ambiental estratégica, borrador del plan o programa, documento inicial estratégico, el estudio ambiental estratégico, el documento ambiental estratégico y documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

- CARPETA 06.- Consultas transfronterizas

- CARPETA 07.- Textos audiencia e información pública

- Solicitud del operador del sistema y documentación que la acompañe según el *artículo 11.3 del RD 1955/2000* . Como asimismo los poderes de representación otorgados notarialmente a los representantes de Red Eléctrica de España SAU.

- En relación a las 1337 propuestas de desarrollo de la Red de transporte de energía eléctrica la siguiente documentación:

Planos generales y de detalle. Proyecto básico. Memoria del anteproyecto. Planos. Esquema unifilar completo y detallado. Plano general de implantación del conjunto de instalaciones a conectar a la red de transporte georreferenciado. Programa de ejecución. Presupuesto. Acreditación de la presentación por el promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental ordinaria o de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, según proceda. En el caso de que no se haya presentado debería de

constar la comunicación expresa que informe de tal hecho. Acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes. Resguardo del depósito de la garantía. Comunicación de la administración competente de la adecuada constitución de la garantía.

- Las contestaciones a cada una de las 3.200 alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

2º Que se libre oficio al ayuntamiento de Antas (Almería), para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación redactada por los servicios técnicos y jurídicos del citado ayuntamiento.

Según la página 185 del documento REE_PLAN_DESARROLLO_DocumentoCompleto.pdf, (https://www6.serviciosmin.gob.es/Aplicaciones/Planificacion/PLAN_DESARROLLO_RdT_H2026_COMPLETO.pdf)

Dice lo siguiente: "Alternativas: Se han definido los puntos de alimentación al eje ferroviario en coordinación con ADIF minimizando en lo posible la distancia de las subestaciones de tracción a infraestructuras de la red de transporte existentes"

En base a esa cuestión, que se emitan los siguientes documentos:

- Que certifique que la ubicación propuesta en la Planificación de la subestación Ribina en Antas, es suelo inundable.

- Que certifique la ubicación del lugar denominado la Ribina corresponde con el municipio de Vera.

- Certificado de cuál es el punto equidistante entre los núcleos urbanos de Totana (Murcia) y Nijar (Almería). Dado que el punto equidistante corresponde con el municipio de Cuervas de Almanzora (Almería).

- Que certifique que en ese punto equidistante se encuentra infraestructura de la red de transporte, en concreto, las líneas Carril-Litoral 1 400 KV, Carril-Litoral 2 400 KV y Carril-Litoral 3 400 KV.

- Que certifique que presupuestaria y técnicamente es una ubicación más adecuada como punto de alimentación del AVE.

- Que se certifique que la ubicación de la subestación de tracción del AVE en el lugar de la Venta del Pobre es más correcta que su ubicación con conexión a subestación a Tabernas 400 KV dado que el ayuntamiento es parte de la tramitación de este expediente.

2º Que se libre oficio la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Servicio de Informes y Sanciones, con dirección en Avenida Joaquina Egúaras, 2. Edificio Almanjayar 18013 Granada para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación: el expediente sancionador NUM001 completo, y el expediente denominado NUM002 y consiste en la denuncia por destrucción de la "Clypeola eriocarpa" por la línea 400 kv que contaba con DIA en su momento, pero actualmente caducada.

3º Que se libre oficio al Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por delegación del Director General de Política Energética y Minas, órgano sustantivo para que envíe expediente completo referido al escrito de contestación al recurso extraordinario de revisión interpuesto por F.C. en el expediente NUM003. El oficio por el cual se envía la contestación del recurso al recurrente es de fecha 16/06/2020 registrada su salida a fecha de 9 de julio de 2020 y n.º NUM004 por la Subdirectora General.

4º Que se libre oficio Defensor del Pueblo Andaluz para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación: expediente completo queja NUM005 por si la junta ha emitido la revisión de oficio.

5º Que se libre oficio al ayuntamiento de Gabias (Granada), para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación redactada por los servicios técnicos y jurídicos del citado ayuntamiento:

-Que certifique que la línea Gabias-Órgiva 220 KV es una línea que atraviesa el núcleo urbano de Gabias en Granada, en un recorrido que supera el km de longitud, atraviesa calles y tejados de viviendas, en algunos lugares además la vertical coincide con las fachadas de las viviendas. Con identificando de las condiciones de afección.

PERICIAL:

Tenemos pendiente de presentar una pericial de ingeniero y de ambientólogo completa, que estudie la situación técnica de la Planificación, en cuestiones de autoconsumo, pérdidas energéticas, afecciones ambientales, etc. Pero dada la complejidad del procedimiento, y en particular, dado que no contamos con documentos del expediente administrativo, la pericial se puede presentar después de la demanda si se hace constar en la demanda que, debido a la complejidad, ha sido imposible adjuntarla con la presentación en virtud del *art 337.1 LEC por remisión del 56.4 LJCA*.

Por lo que SUPlico se realice el citado trámite de PRUEBAS en los términos del mismo, y aceptando la pericial en los citados términos>>.

SEGUNDO.- Mediante *auto de 16 de mayo de 2023 esta Sala* acordó recibir a prueba el presente recurso. Y respecto de las pruebas propuestas por la parte demandante se acuerda:

<< 1) Documental I: No ha lugar a ordenar que se complete el expediente administrativo.

2) Más Documental II: Se admite, quedando unidas a las actuaciones los documentos 01 a 21 aportados con la demanda.

3) Más Documental III Oficios: Se deniega, al no haber justificado la parte actora la procedencia del libramiento de los oficios que propugna ni la relevancia que pudieran tener para la resolución del litigio.

4) Pericial: Se deniega toda vez que la parte actora no ha justificado la imposibilidad de aportar con la demanda el informe pericial>>.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 6 de junio de 2023 la representación

de la Asociación Mediterránea Anticorrupción y por la Transparencia interpuso recurso de reposición (lo llama recurso "de revisión") contra el *auto de 16 de mayo de 2023* en lo relativo a las pruebas documental-I, más documental-III y pericial que habían sido inadmitidas, manifestando la recurrente que procedía la admisión de tales pruebas, si bien reduciendo ahora el alcance y extensión de la prueba cuya admisión pretende.

Así, la recurrente formula ahora su petición en los siguientes términos:

<< Se requiera a la Administración demandada que complete el expediente incluyendo las carpetas omitidas mediante el correspondiente oficio:

- CARPETA 03_TEXTOS INICIALES

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: "propuesta inicial de desarrollo" de 3 de diciembre de 2019 y los "estudios necesarios de planificación".

- CARPETA 04_TRAMITACION CNMC

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, recibidos a fecha de 22 de abril de 2020 y de 27 de mayo de 2021.

- CARPETA 05_TRAMITACION AMBIENTAL_EAE

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: la solicitud de inicio evaluación ambiental estratégica, borrador del plan o programa, documento inicia l estratégico, el estudio ambiental estratégico, el documento ambiental estratégico y documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

- CARPETA 06_CONSULTAS TRANFRONTERIZAS

- CARPETA 07_TEXTOS AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

SEGUNDO.- Se requiera a la Administración demandada mediante oficio, para que remita el resto de la documentación interesada ya que sin la misma no está completo el expediente administrativo:

-Solicitud del operador del sistema y documentación que la acompañe según el *artículo 11.3 del RD 1955/2000* . Como asimismo los poderes de representación otorgados notarialmente a los representantes de Red Eléctrica de España SAU.

-En relación a las 1337 propuestas de desarrollo de la Red de transporte de energía eléctrica la siguiente documentación:

Planos generales y de detalle.

Proyecto básico. Memoria del anteproyecto. Planos. Esquema unifilar completo y detallado. Plano general de implantación del conjunto de instalaciones a conectar a la red de transporte georreferenciad o. Programa de ejecución. Presupuesto. Acreditación de la presentación por el promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental ordinaria o de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, según proceda. En el caso

de que no se haya presentado debería de constar la comunicación expresa que informe de tal hecho. Acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes. Resguardo del depósito de la garantía. Comunicación. Comunicación de la administración competente de la adecuada constitución de la garantía.

- Las contestaciones a cada una de las 3.200 alegaciones presentadas en el periodo de información Las contestaciones a cada una de las 3.200 alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

TERCERO.- Tramitación de los siguientes oficios: Tramitación de los siguientes oficios:

1º Que se libre oficio al ayuntamiento de Antas (Almería), para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación redactada por los servicios técnicos y jurídicos del citado ayuntamiento.

Según la página 185 del documento REE_PLAN_DESARROLLO_DocumentoCompleto.pdf, (https://www6.serviciosmin.gob.es/Aplicaciones/Planificacion/PLAN_DESARROLLO_RdT_H2026_COMPLETO.pdf)

Dice lo siguiente: "Alternativas: Se han definido los puntos de alimentación al eje ferroviario en coordinación con ADIF minimizando en lo posible la distancia de las subestaciones de tracción a infraestructuras de la red de transporte existentes".

En base a esa cuestión, que se emitan los siguientes documentos:

-Que certifique que la ubicación propuesta en la Planificación de la subestación Ribina en Antas, es suelo inundable.

-Que certifique la ubicación del lugar denominado la Ribina corresponde con el municipio de Vera.

-Certificado de cuál es el punto equidistante entre los núcleos urbanos de Totana (Murcia) y Nijar (Almería). Dado que el punto equidistante corresponde con el municipio de Cuervas de Almanzora (Almería).

-Que certifique que en ese punto equidistante se encuentra infraestructura de la red de transporte, en concreto, las líneas Carril-Litoral 1 400 KV, Carril-Litoral 2 400 KV y Carril-Litoral 3 400 KV.

-Que certifique que presupuestaria y técnicamente es una ubicación más adecuada como punto de alimentación del AVE.

-Que se certifique que la ubicación de la subestación de tracción del AVE en el lugar de la Venta del Pobre es más correcta que su ubicación con conexión a subestación a Tabernas 400 KV dado que el ayuntamiento es parte de la tramitación de este expediente.

2º Que se libre oficio a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Gana-dería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, Servicio de Informes y Sanciones, con dirección en Avenida Joaquina Eguaras, 2. Edificio Almanjayar 18013 Granada para que aporte a las actuaciones la siguiente

documentación: el expediente sancionador NUM001, y el expediente denominado NUM002 completo y consiste en la denuncia por destrucción de la "Clypeola eriocarpa" por la línea 400kv que contaba con DIA en su momento, pero actualmente caducada.

3º Que se libre oficio al Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por delegación del Director General de Política Energética y Minas, órgano sustantivo para que envíe expediente completo referido al escrito de contestación al recurso extraordinario de revisión interpuesto por F.C. en el expediente NUM003. El oficio por el cual se envía la contestación del recurso al recurrente es de fecha 16/06/2020 registrada su salida a fecha de 9 de julio de 2020 y n.º NUM004 por la Subdirectora General.

4º Que se libre oficio al Defensor del Pueblo Andaluz para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación: Expediente completo queja NUM005 por si la Junta ha emitido la revisión de oficio.

5º Que se libre oficio al ayuntamiento de Gabias (Granada), para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación redactada por los servicios técnicos y jurídicos del citado ayuntamiento:

-Que certifique que la línea Gabias-Órgiva 220 KV es una línea que atraviesa el núcleo urbano de Gabias en Granada, en un recorrido que supera el km de longitud, atraviesa calles y tejados de viviendas, en algunos lugares además la vertical coincide con las fachadas de las viviendas. Con identificando de las condiciones de afección.

CUARTO.- PERICIAL:

Tenemos pendiente de presentar una pericial de ingeniero y de ambientólogo completa, que estudie la situación técnica de la Planificación, en cuestiones de autoconsumo, pérdidas energéticas, afecciones ambientales, etc. Pero dada la complejidad del procedimiento, y en particular, dado que no contamos con documentos del expediente administrativo, la pericial se puede presentar después de la demanda si se hace constar en la demanda que, debido a la complejidad, ha sido imposible adjuntarla con la presentación en virtud del *art 337.1 LEC por remisión del 56.4 LJCA* . (Texto extraído de la Demanda)>>.

CUARTO.- Del anterior escrito se dio traslado a la representación procesal de la Administración del Estado, que se opuso al recurso de reposición mediante escrito presentado el 12 de junio de 2023 en el que pide que se confirme íntegramente el auto recurrido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto por la representación de la Asociación Mediterránea Anticorrupción y por la Transparencia debe ser estimado en parte, pues, atendiendo a las razones y especificaciones que expone la recurrente debemos reconsiderar la inadmisión de medios de prueba en lo que se refiere a la prueba "Más documental-III Oficios", apartado 1º, consistente en requerir a la Administración para que remita las carpetas 03, 04, 05, 06 y 07 que la recurrente señala en su escrito, prueba ésta cuya admisión consideramos procedente.

En cambio, el recurso de reposición debe ser desestimado en lo que se refiere a las demás pruebas documentales denegadas pues, como ya dijimos en *nuestro auto*

de 17 de enero de 2023 -en el que confirmábamos la denegación de la solicitud de que se completase el expediente- << (...) la recurrente no ha justificado la ausencia en el expediente de documentos que necesariamente debieran figurar en él; y tampoco la relevancia que para la resolución del litigio puedan tener los documentos cuya incorporación reclama>>.

Es cierto que en aquel *auto de 17 de enero de 2023* decíamos que no procedía acceder a la petición de que se completase el expediente <<sin perjuicio de que (...) la parte recurrente pueda proponer, en el momento procesal oportuno, prueba documental tendente a que se incorporen a las actuaciones aquellos documentos que, aun no siendo preceptivo que figuren en el expediente, puedan resultar relevantes para la resolución del litigio>> . Sucede sin embargo que, encontrándonos ya en fase de prueba -que es, sin duda, el "momento procesal oportuno" al que entonces nos referíamos- la parte de recurrente, a juicio de esta Sala, continua sin justificar la relevancia que para la resolución del litigio puedan tener los documentos cuya incorporación reclama; debiendo destacarse que, tratándose de una multiplicidad de documentos de contenido dispar y procedencia diversa, no ha quedado debidamente señalada su relación con las cuestiones debatidas en el proceso ni la relevancia que podrían tener en orden a la resolución de la controversia.

Y tampoco debe prosperar el recurso de reposición en lo que se refiere a la denegación de la prueba pericial pues, si bien el *artículo 337.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil* permite la aportación del informe pericial en un momento posterior a la presentación de la demanda, lo cierto es que al proponer la prueba en su escrito de demanda la parte recurrente no dio razones que permitiesen considerar justificada la imposibilidad de aportar con la demanda el informe pericial.

Aun así, pese a no ser admitida la prueba pericial, para una más efectiva realización del derecho de defensa (*artículo 24 de la Constitución*) la parte recurrente podrá, si a su derecho conviene, aportar el informe cuando obre en su poder y solicitar que esta Sala acuerde la incorporación del documento a las actuaciones, como diligencia final.

SEGUNDO.- No procede imponer las costas derivadas de este recurso de reposición a ninguna de las partes.

LA SALA ACUERDA:

1/ Estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por la representación procesal de la Asociación Mediterránea Anticorrupción y por la Transparencia contra el *auto de 16 de mayo de 2023* que resolvió sobre la admisión o inadmisión de los medios de prueba propuestos.

2/ Admitir la prueba "más documental-III Oficios", apartado 1º, consistente en el libramiento de oficio a la Dirección General de Política Energética y Minas, Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Energía, para que aporte a las actuaciones la siguiente documentación:

- CARPETA 03.- Textos iniciales

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: "propuesta inicial de desarrollo" de 3 de diciembre de 2019 y los "estudios necesarios de planificación".

- CARPETA 04.- Tramitación CNMC

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: informes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, recibidos a fecha de 22 de abril de 2020 y de 27 de mayo de 2021.

- CARPETA 05.- Tramitación ambiental_EAE

Conteniendo entre otros, los siguientes documentos: la solicitud de inicio evaluación ambiental estratégica, borrador del plan o programa, documento inicial estratégico, el estudio ambiental estratégico, el documento ambiental estratégico y documento de alcance de estudio ambiental estratégico.

- CARPETA 06.- Consultas transfronterizas

- CARPETA 07.- Textos audiencia e información pública

- Solicitud del operador del sistema y documentación que la acompañe según el artículo 11.3 del RD 1955/2000 . Como asimismo los poderes de representación otorgados notarialmente a los representantes de Red Eléctrica de España SAU.

- En relación a las 1337 propuestas de desarrollo de la Red de transporte de energía eléctrica la siguiente documentación:

Planos generales y de detalle. Proyecto básico. Memoria del anteproyecto. Planos. Esquema unifilar completo y detallado. Plano general de implantación del conjunto de instalaciones a conectar a la red de transporte georreferenciado. Programa de ejecución. Presupuesto. Acreditación de la presentación por el promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental ordinaria o de la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, según proceda. En el caso de que no se haya presentado debería de constar la comunicación expresa que informe de tal hecho. Acuerdo para el desarrollo de infraestructuras comunes. Resguardo del depósito de la garantía. Comunicación de la administración competente de la adecuada constitución de la garantía.

- Las contestaciones a cada una de las 3.200 alegaciones presentadas en el periodo de información pública.

3/ Desestimar en lo demás el recurso de reposición, sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del F.J. 1º de este auto.

4/ Devuélvase el depósito a la parte recurrente.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.